



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPINA  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”  
FORMATO N° 02

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES**

Unidad de Organización o Programa	<b>GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>
Meta Presupuestaria	<b>033</b>
Actividad del POI:	
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	<b>SOLICITO ADQUISICIÓN DE COLCHÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".</b>

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La adquisición de colchones permitirá garantizar condiciones adecuadas para la recepción y atención de las delegaciones participantes, asegurando el correcto desarrollo de las actividades programadas en el marco del Plan de Trabajo "XXIX Hatun Puqllay Churcampino, XVI Hatun Tinkuy Nacional y el Festival del Puchero Churcampino".

**II. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Provincial de Churcampina viene impulsando acciones orientadas a la preservación, promoción y difusión de sus manifestaciones culturales, en especial del Carnaval Churcampino – Puqllay Qarmenqa, el cual constituye una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de la provincia de Churcampina, en la región Huancavelica, Perú.

Dicha festividad ha sido reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 071-2013-VMPCIC-MC, emitida por el Ministerio de Cultura, por tratarse de una manifestación cultural que integra música, canto, danza, vestimenta típica y rituales de origen prehispánico, los cuales contribuyen a preservar la memoria colectiva y fortalecer el sentido de identidad de la población.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir colchón para el adecuado desarrollo del Plan de Trabajo "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Garantizar condiciones adecuadas para la recepción y atención de las delegaciones participantes.

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	50	UNIDAD	COLCHÓN DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO 16 kg/m <sup>3</sup> CON FUNDA ACOLCHADA 1 1/2 PLAZA

**CARACTERÍSTICAS:**

**Tamaño:** 1.5 Plazas

**Tipo de estructura:** Espuma Zebra

**Material:** 100% poliuretano

**Relleno del colchón:** Espuma Zebra D16

**Alto:** 0.127 m

**Ancho:** 1.00 m

**Largo:** 1.85 m

**Tela superior:** funda tela poliseda acolchada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

• **IMAGEN REFERENCIAL:**



**CONDICIONES DE OPERACIÓN:**  
NO CORRESPONDE

**EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)**

**EMBALAJE:**

Los colchones deberán ser entregados debidamente embalados en bolsas plásticas resistentes o material similar, que garanticen su adecuada protección durante la manipulación, transporte y almacenamiento, evitando daños, suciedad o deterioro del bien hasta su entrega en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

**ROTULADO:**

No corresponde

**REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**V. GARANTÍA COMERCIAL**

NO CORRESPONDE

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 02 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)**

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.

**XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
¡¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

**Declaración del Proveedor**

*El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.*

*Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.*

*Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.*

*Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.*

**XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

*Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
Lic. Galvis Babelo Higueras Chua  
Gerente de Desarrollo Social y  
SERVICIOS PÚBLICOS

Firma y Sello del Área Usuaría